

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023094690-003-000



Fecha: 2023-09-13 14:45 Sec. día 3243

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc: 545-545-AUTO ADMISORIO VERBAL SUMARIO
Remite: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO
Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023094690-003-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 545 545-AUTO ADMISORIO VERBAL SUMARIO
Expediente : 2023-4253
Demandante : DARIO MORALES BENAVIDEZ

Demandados : ALLIANZ SEGUROS S.A.
BANCOLOMBIA

Atendiendo los deberes de interpretación y las facultades de juez especializado contempladas en el numeral 6° del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011^[1], se identifica que el vínculo contractual sobre el cual recae la controversia planteada se tiene con **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y **BANCOLOMBIA**, entidades vigiladas por esta Superintendencia, razón por la misma se tendrá dirigida solo contra dicha entidad financiera.

Como quiera que la demanda de la referencia reúne los requisitos generales y especiales previstos en la ley, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 390 del código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR en la forma establecida en el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

¹ Cabe aclarar que a pesar de que el artículo en mención hace referencia a las facultades que tiene la Superintendencia de Industria y Comercio, las mismas se hacen extensivas para la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que hace parte de las facultades y competencias que desarrolla en ejercicio de la acción de protección al consumidor frente a las entidades vigiladas.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

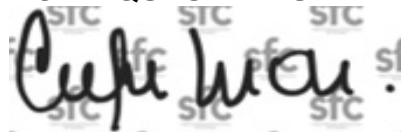
SEXTO: Se reconoce personería al abogado **YOHAN FERNEL PALLARES ALVARES**, con tarjeta profesional vigente, para que ejerza como apoderado del demandante en el presente proceso impetrado, en la forma y términos del mandato conferido.

Se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación del expediente, sólo esos dos datos), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet.

Todo documento con destino al proceso puede ser radicado en las oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo **único** jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co indicando brevemente el asunto y los números de radicación y expediente, y si es proveniente de Entidad Vigilada, por Casillero Virtual SIRI.

El horario para la recepción de documentación es de lunes a viernes (en días hábiles), de **8:15 a.m. a 4:45 p.m. en jornada continua** (Circular Interna 05 de 2018, concordante con el CGP, art. 109, inc. fin). Los documentos que ingresen después de la hora señalada se entenderán radicados en el día hábil inmediatamente siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH CAROLINA JIMÉNEZ ORTIZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Copia a:

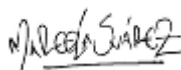
Elaboró:

ALANN SANTIAGO VARGAS HIGUERA

Revisó y aprobó:

EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ

Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>14 de septiembre de 2023</u>



MARCELA SUÁREZ TORRES
Secretario